

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-1923 *Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, en condición de funcionarios interinos, mediante oposición libre. Expediente 2025/305.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025/251 de fecha 4 de marzo de 2025 se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, en condición de funcionarios interinos, mediante el sistema de oposición libre, a fin auxiliar y garantizar, en periodo estival, el buen funcionamiento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances en el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE POLICÍA, EN CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas Bases la regulación y convocatoria de las pruebas selectivas para el nombramiento de dos funcionarios interinos, en la categoría de Auxiliar de Policía, del Ayuntamiento de Suances.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria (en adelante LCPLC), queda permitido a los Ayuntamientos que estén dotados con Cuerpo de Policía Local en que se produzca un aumento notorio de población de forma estacional, puedan proceder al nombramiento de auxiliares de policía local, en calidad de personal funcionario interino, como medio para reforzar las funciones descritas en el artículo 70.2 de la LCPLC.

Visto lo anterior, el Ayuntamiento de Suances, dará nombramiento a dos auxiliares de policía de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, en calidad de personal interino, mediante oposición, por turno libre, con los requisitos exigidos en la LCPLC.

El nombramiento, en ningún caso tendrá una duración superior a más de cuatro meses en el año natural, sin posibilidad de concatenar nombramientos que superen ese periodo.

La jornada laboral será de 35 horas semanales efectivas de trabajo. La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo con los descansos establecidos por la ley) será determinada por el Ayuntamiento en los turnos que correspondan, según necesidades a cubrir.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. Proceso de selección.

El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en el artículo 72 de la LCPLC y demás normativa de aplicación en el acceso a la función pública, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. La selección será por turno libre, mediante oposición libre.

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances (<https://sedeelectronica.suances.es>).

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios citado.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 33.2 de la LCPLC, como máximo, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, al momento en que vayan a ser nombrados como funcionarios interinos del Ayuntamiento de Suances. Estos requisitos son:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación académica requerida. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.
- d) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y el permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- f) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- g) No haber sido separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias, según modelo del Anexo I de estas bases, solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza de Viare, número 1, de Suances (Cantabria), a través de la sede electrónica del mismo (<https://sedeelectronica.suances.es>), mediante presentación de instancia, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación será de 20 días naturales, desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si por el Ayuntamiento de Suances se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso en la que se encontrara.

A la instancia (Anexo I), los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

- Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.
- Justificación del pago de la tasa municipal en concepto de derechos de examen por importe de quince (15) euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº. 37, de Tasa por Derechos de Examen.

La tasa deberá hacerse efectiva mediante ingreso bancario a través de la cuenta del Ayuntamiento de Suances en la entidad financiera Unicaja Banco, en la cuenta número ES0721037158830030008610, debiendo indicar en el ingreso el nombre, apellidos y la inscripción "TASA AUX PL".

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tableros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances, concediéndose un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la misma, para la subsanación, en su caso, conforme a los supuestos contemplados en las presentes bases, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, siendo excluidos del proceso selectivo.

SEXTA.- Constitución del Tribunal.

El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará compuesto por: un Presidente, un Secretario y tres vocales, atendiendo a criterios de paridad de género. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Suances.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas convocadas, para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los proce-

sos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir si se consuma alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los interesados, de conformidad con el artículo 24 del mismo cuerpo legal, podrán recurrarlos.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las misma la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas, ejercicios psicotécnicos y reconocimiento médico, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

El Tribunal actuará con sujeción a la normativa que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

SÉPTIMA.- Comienzo de las pruebas.

Una vez finalizado en plazo de alegaciones a la lista provisional, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva, fecha y lugar de realización del comienzo de la oposición, así como la composición del Tribunal, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances.

En cumplimiento del artículo 72.3 LCPLC, la oposición constará de pruebas de carácter teórico y práctico, incluyendo en todo caso, un reconocimiento médico, un examen psicotécnico pruebas físicas y pruebas de capacitación de conocimiento generales, así como conocimientos específicos en materia relacionada con el ejercicio profesional.

El procedimiento selectivo se completará con la superación de un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33% y que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, debiendo hacerse constar en la instancia el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Tribunal de Selección hará pública, en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Suances, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Los dos aspirantes propuestos para la realización del curso de formación teórico-práctico y su nombramiento como Auxiliar de Policía en prácticas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura por renunciaciones o a la no superación del curso básico de formación de los aspirantes propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del aspirante propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

c) Lista de aspirantes que hayan superado todas las pruebas, por el orden de puntuación obtenida, para la creación de una bolsa de empleo, con el fin de poder cubrir necesidades que puedan surgir en la categoría de las plazas convocadas.

OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de Oposición y una segunda fase consistente en la superación de un curso de formación teórico-práctico para auxiliares y refuerzos convocado por la Dirección General de Seguridad y Protección ciudadana del Gobierno de Cantabria.

La fase primera se desarrollará a través de las siguientes pruebas:

1.- Prueba teórico-práctica, que comprenderá la realización de dos ejercicios:

A) Ejercicio sobre el contenido del temario del Anexo II de las bases que comprenderá 25 preguntas tipo test, que se valorará con un máximo de 5 puntos, debiéndose obtener 2,5 puntos como mínimo para aprobar.

B) Resolver 5 supuestos teórico-prácticos, a contestar en un espacio limitado, con el objeto de valorar los conocimientos en materia relacionadas con el ejercicio profesional, que se valorará con un máximo de 10 puntos, debiéndose obtener 5 puntos como mínimo para aprobar.

2.- Pruebas de aptitud físicas:

a) Carrera de velocidad.

b) Carrera de resistencia.

c) Flexiones en el suelo.

3.- Examen psicotécnico.

4.- Reconocimiento médico.

Salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Contra el resultado de cada una de las pruebas del proceso se abrirá un plazo para presentar alegaciones, reclamaciones o revisión de examen, sin que dicho plazo interrumpa la continuidad del proceso. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan en los casos estipulados legalmente dentro del proceso.

NOVENA.- Pruebas de la primera fase.

La oposición se desarrollará a través de las pruebas de carácter obligatorio establecidas en la cláusula octava, sujetas a las siguientes características:

1.- Prueba teórico-práctica.

A.- Ejercicio sobre el contenido del temario del Anexo II de las bases que comprenderá 25 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas correctas se calificarán con 0,20 puntos y las erróneas penalizarán negativamente con 0,10 puntos, valorándose este ejercicio con un máximo de 5 puntos y debiéndose obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar.

Se propondrán 3 preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación siendo valoradas en dicho caso. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

B.- Ejercicio consistente en resolver por escrito cinco supuestos prácticos o de contenido teórico-práctico, en un espacio limitado para la respuesta, propuestos por el Tribunal, basados en los contenidos del programa y que podrán consistir en la confección de informes relacionados con el puesto a desarrollar, localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario del Anexo II de las presentes bases, valorándose este ejercicio con un máximo de 10 puntos y debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

En la valoración se tendrá en consideración la correcta ejecución de los supuestos, tomando en cuenta la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados; la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados; la capacidad y formación específica; la capacidad sistemática; la capacidad de expresión escrita; la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita; así como la correcta redacción, ortografía y presentación. En tal sentido, el Tribunal decidirá cómo penalizar las faltas ortográficas y presentación.

Teniendo en cuenta que cada supuesto se puntuará atendiendo a su dificultad o extensión, los mismos no se valorarán, necesariamente, con la misma puntuación.

El tiempo máximo para la realización de los ejercicios A y B, será de 100 minutos. Siendo la calificación máxima que puede obtenerse de la suma de ambos de 15 puntos.

Quien no obtuviera en el ejercicio A una puntuación mínima de 2,5 puntos, no se le sumará la puntuación obtenida en el ejercicio B. De igual manera, quien no hubiera obtenido en el ejercicio B una puntuación mínima de 5 puntos, no se le sumará la obtenida en el A; quedando excluidos del proceso selectivo quienes no superen la puntuación mínima en ambos ejercicios.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del temario que en el momento de la publicación de estas Bases cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

2.- Pruebas de aptitud físicas.

Tiene como finalidad comprobar, entre otras condiciones, la agilidad, la rapidez y la resistencia de la persona aspirante, de acuerdo con el baremo señalado.

Las pruebas de aptitud física consistirán en las siguientes pruebas y deberán de realizarse en el siguiente orden:

- a) Carrera de velocidad.
- b) Carrera de resistencia.
- c) Flexiones de suelo.

Deberán de llevarse a cabo en un mismo día, salvo que por circunstancias sobrevenidas o causa debidamente justificada sea imposible su realización conjunta debiendo el Tribunal, fijar una fecha a la mayor brevedad.

A.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», "listos", y "ya" o toque de silbato.

Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 60 metros en el menor tiempo posible.

Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo (artículo 141), se aplicarán descalificaciones cuando se obstaculice o moleste a otro corredor cruzándose delante de él, o cuando los aspirantes no se mantengan en la calle asignada desde el momento de su salida, a excepción de cuando esta situación se produzca por un motivo ajeno a su voluntad y no se obtenga ventaja material. Además, se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas.

B.- Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.

Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 1000 metros en el menor tiempo posible.

Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido medido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

Se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas, obstruya o empuje intencionadamente a otro aspirante, o rebase el perímetro de la pista o la abandone voluntariamente durante la prueba.

C.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar este sin apoyar.

El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación que figura en estos cuadros.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

CALIFICACIONES: HOMBRES. Puntuación sin decimal.

Puntos sin decimales	A	B	C
	Carrera 60 m. (tiempo)	Carrera 1.000 m. (tiempo)	Flexiones en suelo (número)
10	-8,3"	-3'30"	40
9	-8,5"	-3'50"	36
8	-8,7"	-4'00"	33
7	-8,9"	-4'10"	30
6	-9,1"	-4'20"	27
5	-9,3"	-4'30"	25
4	-9,5"	-4'50"	23
3	-9,7"	-5'00"	21
2	-9,9"	-5'10"	19
1	-10"	-5'20"	17
0	10" o más	5'20" o más	- de 17

CALIFICACIONES: MUJERES. Puntuación sin decimal

Puntos sin decimales	A	B	C
	Carrera 60 m. (tiempo)	Carrera 1.000 m. (tiempo)	Flexiones en suelo (número)
10	-9,4"	-4'10"	34
9	-9,6"	-4'20"	31
8	-9,8"	-4'30"	28
7	-10"	-4'40"	25
6	-10,3"	-4'50"	22
5	-10,5"	-5'00"	20
4	-10,7"	-5'10"	18
3	-10,9"	-5'20"	16
2	-11"	-5'30"	14
1	-11,2"	-5'40"	12
0	11,2" o más	5'40" o más	- de 12

3.- Examen psicotécnico.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño del puesto al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas. En concreto se realizará:

- Prueba de inteligencia: Se realizará una evaluación de aptitudes básicas y estimación de la inteligencia en el ámbito profesional.

- Prueba de personalidad: Las pruebas se orientarán a la evaluación de los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño correcto del puesto, así como el grado de adaptación social y personal de los aspirantes, además de detectar aquellos posibles rasgos clínicos que pudieran dificultar la estabilidad psicológica de los aspirantes en el desarrollo de sus funciones.

El Tribunal Calificador si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los aspirantes, con el fin de concretar aspectos plasmados en los test de la prueba psicotécnica, que sean precisos clarificar o concretar.

Para superar esta prueba, el aspirante deberá ser declarado "APTO".

4.-Reconocimiento médico.

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna causa médica que le impida el desarrollo de trabajo. La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos que el Ayuntamiento de Suances determine.

Los informes médicos obtenidos, tendrán carácter privativo y no podrán ser divulgados en ningún medio oficial y únicamente serán valorados por los miembros del Tribunal para finalmente, elevar la propuesta de los candidatos elegidos a la Alcaldía una vez superado el reconocimiento médico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico.

Para superar esta prueba, el aspirante deberá ser declarado "APTO".

DÉCIMA.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas parciales de oposición de naturaleza puntuable superando, en todo caso, las demás pruebas de naturaleza no puntuable, con la calificación de "APTO".

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Primer criterio: el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera prueba.
- Segundo criterio: En caso de empate del criterio anterior, el aspirante que mayor nota haya obtenido en la segunda prueba.
- Tercer criterio: en caso de empate tras los criterios anteriores, el aspirante que mayor número de respuestas acertadas haya obtenido en el ejercicio tipo test de la primera prueba.

El orden de puntuación y colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. Dicha lista será configurada con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en los términos establecidos en estas bases.

El Tribunal elevará al órgano competente la relación de los dos aspirantes que hayan superado la fase de oposición con la puntuación más alta, según los criterios anteriores siendo,

quienes ahí figuren, propuestos para la realización del curso básico de formación regulado en la cláusula duodécima, para su posterior nombramiento como funcionarios interinos en prácticas, en la categoría convocada.

UNDÉCIMA.- Documentación.

Los aspirantes llamados para el nombramiento como funcionarios interinos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad, requisitos y méritos exigidos en las presentes bases:

- a. Documento Nacional de Identidad en vigor o documentos que los sustituyan.
- b. Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título homologado al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano de la Administración competente que acredite la citada homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c. Declaración responsable o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d. Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público ni hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa complementaria.
- e. Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- f. Permisos de conducir exigidos en la base tercera.

Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado el proceso, por orden de puntuación según la lista de reserva.

Quienes presenten la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o se observara inexactitud o falsedad, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, resolviendo la exclusión del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

DUODÉCIMA.- Segunda fase del proceso. Curso básico de formación teórico-práctico.

Los dos aspirantes que superen las cuatro pruebas establecidas en la cláusula octava con la mayor nota, deberán superar un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estarán dispensadas de realizar el citado curso de formación aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, lo hubieran superado y ostenten actualmente la condición de auxiliar de policía en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Auxiliar de Policía en otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso de formación teórico-práctica equivalente.

El contenido será determinado por la consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales, a través del correspondiente centro autonómico de formación de Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Exclusivamente, durante el tiempo que dure la realización del curso básico de formación teórico-práctica, los aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado personal agente de la autoridad.

El reconocimiento de la condición de personal funcionario en prácticas de auxiliares de policía local, no supone el establecimiento de un periodo de prácticas en el Ayuntamiento como tercera fase del proceso selectivo.

El curso básico de formación teórico-práctica, con la duración que se establezca reglamentariamente se iniciará, como máximo, en el plazo de seis meses después de haber superado la fase de oposición.

En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no convocase el citado curso básico de formación teórico-práctica, se podría derivar a los candidatos a otros centros oficiales de formación de otras Comunidades Autónomas, previa suscripción de convenios de colaboración con dichas Administraciones.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso básico de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

Las personas aspirantes que no superen el curso básico de formación, lo abandonen o sean expulsadas, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario interino, y el órgano municipal correspondiente lo declarará mediante resolución motivada.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento como funcionarios interinos y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por la Alcaldía como funcionarios interinos de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha en que se ha notificado a los aspirantes su nombramiento como funcionarios interinos.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Auxiliar de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos.

El firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por el Ayuntamiento de Suances, como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento. El Tribunal de selección y el órgano competente podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos, DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada.



Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Suances, acreditando su identidad.

DECIMOQUINTA.- Incidencias y régimen jurídico.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a:

- Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Demás normativa aplicable con carácter básico o supletorio, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Suances, 4 de marzo de 2025.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.



ANEXO I.

MODELO INSTANCIA AUXILIAR DE POLICÍA AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

D/Dª.....

con D.N.I..... y domicilio en

C. Postal..... Municipio de.....Provincia de.....

Teléfono..... y correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo para el nombramiento de dos funcionarios interinos en calidad de auxiliar de Policía, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.
- 2.- Que conozco y acepto todos los requisitos, los cuales acreditaré, en tiempo y forma, en caso de superar el proceso selectivo y ser propuesto para el nombramiento como auxiliar de Policía.
- 3.- Que acompaño esta solicitud de todos los documentos que se exigen en las bases reguladoras del proceso selectivo para su válida presentación.

Por todo lo expuesto SOLICITO: que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que se adjuntan, así como por formulada la solicitud para participar en condición de aspirante en el proceso selectivo.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Declaro haber sido informado de que esta entidad va a tratar y almacenar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica: Responsable: Ayuntamiento de Suances; Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso selectivo; Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad; Destinatario: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los datos, sin previsión de transferencia a terceros países; El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, así como revocar el consentimiento prestado, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento a través del Registro Electrónico o físico del Ayuntamiento de Suances.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su propia responsabilidad que los datos y documentos aportados son ciertos.

En Suances, a de de 2025.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. SUANCES.



MARTES, 11 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 48

ANEXO II.

TEMARIO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido, y principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades. La Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional en la Constitución Española.

TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. La Constitución. Las leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Los reglamentos: concepto y clases. Los tratados internacionales.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado: Principios Generales. La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración periférica del Estado. Las Entidades Locales.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de Autogobierno y Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- El municipio y sus elementos: término, población y organización. El padrón de habitantes. El término municipal de Suances: Medio geográfico, localización y entorno. Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio. Barrios y callejero municipal. Edificios públicos, monumentos y organización.

TEMA 6.- Organización municipal. Órganos necesarios, complementarios y competencias. Competencias del Municipio.

TEMA 7.- El Derecho Administrativo: concepto y origen. Los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración. Concepto de interesado. Identificación y firma electrónica.

TEMA 8.- El Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación. Iniciación del procedimiento. Ordenación. Instrucción. Terminación del procedimiento.

TEMA 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos del acto administrativo. Existencia, validez y eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación del acto administrativo.

TEMA 10.- La ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa: supuestos y límites. La vía de hecho.

TEMA 11.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de personal. Modalidades de acceso. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 12.- Potestad reglamentaria: Ordenanzas y Reglamentos locales. Procedimiento de elaboración y adopción. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 13.- La protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. Principios y Derechos. Responsable y Encargado.

TEMA 14.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 15.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales y principios básicos. Competencias locales. Los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 16.- La Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. El Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

TEMA 17.- Delitos de los funcionarios públicos. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 18.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro. Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos y uso de vehículos a motor. Daños.

TEMA 19.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Competencias municipales. Desarrollo reglamentario. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 20.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Suances: Ordenanza reguladora de la actuación Municipal para impedir la práctica del botellón; Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances; Ordenanza Reguladora de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial; Ordenanza Reguladora de seguridad y garantía de la convivencia ciudadana.

CVE-2025-1923



ANEXO III.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN MÉDICA.

1º. Obesidad-delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2º. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas al momento del reconocimiento médico, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo las funciones propias del cargo.

3º. Exclusiones definitivas:

- a. En ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos; ceratotomía radial; desprendimiento de la retina; estrabismo; hemianopsias; discromatopsias; cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- b. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4º. Otras exclusiones:

- a. Aparato locomotor: Alteración que limite o dificulte el desarrollo de las funciones propias del cargo o que puedan agravarse por el ejercicio de aquellas, a juicio del tribunal médico.
- b. Patologías óseas de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- c. Aparato digestivo: Úlceras gastro-duodenales y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- d. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así cualquier otra patología o lesión que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- e. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- f. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- g. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- h. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.

2025/1923

CVE-2025-1923